



COORDINACION SUB AREA JURIDICA AMBIENTAL

AUTO No 114
9 de junio de 2014

“Por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental tendiente a otorgar permiso de emisiones atmosféricas y permiso de vertimientos a nombre de CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A., con identificación tributaria No 890922447-4, para beneficio de un proyecto de operación de la planta de triturado en jurisdicción del Municipio de Becerril-- Cesar”.

El Coordinador de la Sub-Área Jurídica Ambiental de Corpocesar en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General mediante Resolución No 097 del 7 de julio de 1999 modificada parcialmente por acto administrativo No 115 del 26 de julio de 1999

CONSIDERANDO

Que en fecha 13 de febrero de 2014, ANA MARIA JAILLIER CORREA en calidad de representante legal de Construcciones El Cóndor S.A, con identificación tributaria No 890922447-4, solicitó a Corpocesar renovación del permiso de emisiones atmosféricas y del permiso de vertimientos, para la operación de planta de triturado en jurisdicción del Municipio de Becerril- Cesar. La Corporación efectuó requerimiento para el aporte de información y documentación complementaria, lo cual se allegó en fecha 28 de abril por intermedio de ADRIANA GALLEGUO OKE identificada con la C.C.No 43.570.139, actuando en calidad de Segundo Suplente del Presidente Ejecutivo de CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.

Que para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario IE1
2. Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de vertimientos
3. Certificado de existencia y representación legal de expedido por la Cámara de Comercio de Medellín. Acredita la calidad de Segundo Suplente del Presidente Ejecutivo de ADRIANA GALLEGUO OKE identificada con la C.C.No 43.570.139.
4. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-1149751 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (Lote 1 A)
5. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-149752 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (Lote 1 B)
6. Certificado de uso del suelo expedido por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas Municipales de Becerril Cesar.
7. Información y documentación soporte de la petición.

Que en atención a lo solicitado es necesario señalar lo siguiente:

1. El Numeral 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 otorga competencia a Corpocesar para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 Valledupar (Cesar)
Teléfonos: 574 89 60 018000915306
Fax: 573 71 81



Continuación Auto No 114 del 9 de junio de 2014, por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental tendiente a otorgar permiso de emisiones atmosféricas y permiso de vertimientos a nombre de CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A., con identificación tributaria No 890922447-4, para beneficio de un proyecto de operación de la planta de triturado en jurisdicción del Municipio de Becerril—Cesar.

-----2

2. Mediante decreto 3930 del 25 de octubre de 2010 se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9ª de 1979, así como el Capítulo II del Título VI -Parte III- Libro II del Decreto-ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones.
3. El numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993 faculta a Corpocesar para otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o afectación de recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.
4. Por mandato del Artículo 31 del decreto supra-dicho, "Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento".
5. Al tenor de lo reglado en el Artículo 41 del decreto en citas, "Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos".
6. A la luz de lo dispuesto en el numeral 12 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, la Corporación ejerce las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.
7. Por resolución No 372 del 6 de abril de 2010, se otorgó permisos a la citada sociedad hasta el 14 de abril de 2014.
8. La solicitud de renovación de emisiones no fue solicitada con una antelación no inferior a sesenta (60) días hábiles de la fecha de vencimiento, como reza el Artículo 86 del Decreto 948 de 1995. La renovación del permiso de vertimientos no fue solicitada dentro del primer trimestre del último año de su vigencia, como señala el Artículo 50 del decreto 3930 de 2010.
9. Se iniciará trámite de nuevos permisos.
10. Por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, "las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos". Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. "La tarifa incluirá:
a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 Valledupar (Cesar)

Teléfonos: 574 89 60 018000915306

Fax: 573 71 81



Continuación Auto No 114 del 9 de junio de 2014, por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental tendiente a otorgar permiso de emisiones atmosféricas y permiso de vertimientos a nombre de CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A., con identificación tributaria No 890922447-4, para beneficio de un proyecto de operación de la planta de triturado en jurisdicción del Municipio de Becerril—Cesar.

-----3

para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración.” Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de evaluación ambiental determina un valor a cancelar de \$ 988.974 . Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (b x (c+d)) **	(f) Viáticos diarios (2= 222430/c)	(g) Viáticos totales (b x c x f)	(h) Subtotales ((a x e) + g)
P. Técnico	Categoría								
1	6	\$ 4 015.000	1	0,5	0,1	0,12	\$ 195.358	\$ 97.679	\$ 590.429
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA							
P. Técnico	Categoría								
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (a x d)							
1	6	\$ 4 015.000	0	0	0,05	0	0	0	\$ 200.750
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 791.179
(B) Gastos de viaje									\$ 0
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0
Costo total (A+B+C)									\$ 791.179
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 197.795
VALOR TABLA ÚNICA									\$ 988.974
(1) Resolución 747 de 1998. Mintransporte									
(1) Viáticos según tabla MADS									



Continuación Auto No 114 del 9 de junio de 2014, por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental tendiente a otorgar permiso de emisiones atmosféricas y permiso de vertimientos a nombre de CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A., con identificación tributaria No 890922447-4, para beneficio de un proyecto de operación de la planta de triturado en jurisdicción del Municipio de Becerril—Cesar.

-----4

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición inicial- (Emisiones Atmosféricas) Folio 1 . Folios 709 y 710 (permiso de vertimientos)	\$ 451.800.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 616.000
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	733
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010. TARIFA MAXIMA A APLICAR :	\$ 3.107.598,00

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, " Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo".

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental : \$ 988.974.

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar trámite administrativo ambiental tendiente a otorgar permiso de emisiones atmosféricas y permiso de vertimientos a CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A, con identificación tributaria No 890922447-4, para beneficio de un proyecto de operación de la planta de triturado en jurisdicción del Municipio de Becerril- Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia inspectiva en el sitio del proyecto de CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A, ubicado en zona rural del municipio de Becerril Cesar , con el fin de verificar la viabilidad de los permisos solicitados. La diligencia se cumplirá el **día 2 de julio de 2014** con intervención del Ingeniero Ambiental y Sanitario EDWIN CERCHAR BORREGO y la Microbióloga JOHANNIS ARIAS ARIAS, quienes deben rendir informe a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental en el que se indique lo siguiente:

PARA EL PERMISO DE EMISIONES ATMOSFERICAS

1. Descripción y ubicación de la obra, actividad, establecimiento o proyecto.
2. Actividad (es) que genera (n) emisión (es).
3. Características y condiciones técnicas de las emisiones.
4. Puntos de emisión.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 Valledupar (Cesar)
Teléfonos: 574 89 60 018000915306
Fax: 573 71 81



Continuación Auto No 114 del 9 de junio de 2014, por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental tendiente a otorgar permiso de emisiones atmosféricas y permiso de vertimientos a nombre de CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A., con identificación tributaria No 890922447-4, para beneficio de un proyecto de operación de la planta de triturado en jurisdicción del Municipio de Becerril—Cesar.

-----5

5. Equipos, infraestructura o instalaciones para el control de emisiones.
6. Establecer si las emisiones presentes o proyectadas se ajustan a los estándares vigentes.
7. Conceptualización en torno a la información técnica presentada por la empresa y la viabilidad del permiso.
8. Todo aquello que se considere técnicamente necesario para resolver lo pedido.
9. Recomendaciones.

PARA EL PERMISO DE VERTIMIENTOS

1. Localización del predio, proyecto, obra o actividad para la cual se solicita el permiso de vertimientos.
2. Fuente de abastecimiento de agua del proyecto indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
3. Características de las actividades que generan o generarán el vertimiento.
4. Informar si se efectuarán o no vertimientos sobre cuerpos de aguas. En caso positivo debe establecerse si se trata de aguas Clase I o aguas clase II. Para el efecto vale recordar que son aguas clase I (Cuerpos de aguas que no admiten vertimientos), Las cabeceras de las fuentes de agua; Las aguas subterráneas; Los cuerpos de aguas o zonas costeras, utilizadas actualmente para recreación; Un sector aguas arriba de las bocatomas para agua potable y los Cuerpos hídricos especialmente protegidos. Son aguas clase II (Cuerpos de aguas que admiten vertimientos con algún tratamiento), los demás cuerpos de agua no incluidos en la clase I.
5. Informe y concepto positivo o negativo en torno a la Autorización para la ocupación de cauce (en caso de requerirse la construcción de infraestructura de entrega del vertimiento a cuerpo de agua).
6. Informar si se trata o no de actividades legalmente prohibidas o no permitidas en materia de vertimientos. Para el efecto vale recordar que se prohíben vertimientos en las cabeceras de las fuentes de agua ; En acuíferos ; En los cuerpos de aguas o aguas costeras, destinadas para recreación y usos afines que impliquen contacto primario, que no permita el cumplimiento del criterio de calidad para este uso; En un sector aguas arriba de las bocatomas para agua potable; En cuerpos de agua declarados total o parcialmente protegidos; En calles, calzadas y canales o sistemas de alcantarillados para aguas lluvias, cuando quiera que existan en forma separada o tengan esta única destinación; No tratados provenientes de embarcaciones, buques, naves u otros medios de transporte marítimo, fluvial o lacustre, en aguas superficiales dulces, y marinas; Sin tratar, provenientes del lavado de vehículos aéreos y terrestres, del lavado de aplicadores manuales y aéreos, de recipientes, empaques y envases que contengan o hayan contenido agroquímicos u otras sustancias tóxicas; Que alteren las características existentes en un cuerpo de agua que lo hacen apto para todos los usos determinados en la ley ; Que ocasionen altos riesgos para la salud o para los recursos hidrobiológicos. De igual manera son actividades no permitidas, El lavado de vehículos de transporte aéreo y terrestre en las orillas y en los cuerpos de agua, así como el de aplicadores manuales y aéreos de agroquímicos y otras sustancias tóxicas y sus envases, recipientes o empaques ; La utilización del recurso hídrico, de las aguas lluvias, de las provenientes de acueductos públicos o privados, de enfriamiento, del sistema de aire acondicionado, de condensación y/o de síntesis química, con el propósito de diluir

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 Valledupar (Cesar)

Teléfonos: 574 89 60 018000915306

Fax: 573 71 81



Continuación Auto No 114 del 9 de junio de 2014, por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental tendiente a otorgar permiso de emisiones atmosféricas y permiso de vertimientos a nombre de CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A., con identificación tributaria No 890922447-4, para beneficio de un proyecto de operación de la planta de triturado en jurisdicción del Municipio de Becerril—Cesar.

-----6

los vertimientos, con anterioridad al punto de control del vertimiento y la disposición en cuerpos de aguas superficiales, subterráneas, marinas, y sistemas de alcantarillado, de sedimentos, lodos, y sustancias sólidas provenientes de sistemas de tratamiento de agua o equipos de control ambiental y otras tales como cenizas, cachaza y bagazo.

7. Informar si se trata de cuerpo de agua sujeto a un Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico o si se han fijado objetivos de calidad.
8. Informar si se trata de un cuerpo de agua reglamentado en cuanto a sus usos o los vertimientos.
9. Concepto en torno al Plan de Manejo o condiciones de vulnerabilidad del acuífero asociado a la zona en donde se realizará la infiltración. (si fuere el caso)
10. Los impactos del vertimiento al cuerpo de agua o al suelo.
11. Concepto en torno al plan de gestión del riesgo para el manejo del vertimiento.
12. Relación de las obras componentes del sistema de tratamiento del vertimiento.
13. Descripción, nombre y ubicación georreferenciada de los lugares en donde se hará el vertimiento.
14. Concepto positivo o negativo en torno al permiso solicitado.
15. Norma de vertimiento que se debe cumplir y condiciones técnicas de la descarga.
16. Obligaciones ambientales que se recomienda imponer. (si el concepto fuese positivo).
17. Lo demás que los comisionados consideren técnicamente necesario para resolver lo pedido

PARAGRAFO: En el evento en que los evaluadores requieran por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A, debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523-729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de Novecientos Ochenta y Ocho Mil Novecientos Setenta y Cuatro Pesos (\$ 988.974) por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera el peticionario debe transportar a los comisionados. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental de Corpocesar antes de las **6:00: PM del día 24 de junio de 2014**, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. El no pago suspende de inmediato el trámite ambiental.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al representante legal de CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A, con identificación tributaria No 890922447-4 o a su apoderado legalmente constituido.



Continuación Auto No 114 del 9 de junio de 2014, por medio del cual se inicia trámite administrativo ambiental tendiente a otorgar permiso de emisiones atmosféricas y permiso de vertimientos a nombre de CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A., con identificación tributaria No 890922447-4, para beneficio de un proyecto de operación de la planta de triturado en jurisdicción del Municipio de Becerril—Cesar.

-----7

ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales:

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo resuelto en el Artículo Tercero procede recurso de reposición ante este despacho, del cual habrá de hacerse uso por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra los demás artículos no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNANDEZ
Coordinador Sub-Área Jurídica Ambiental

Expediente No CJA 111-08